



CLÁUSULA ADICIONAL No 3 AL CONTRATO 201900207

PARTES: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6.

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT. 890.984.761-8

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU al " Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional"

VALOR INICIAL: \$ 382.803.602, AU incluido.
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 27 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: **Plazo:** Ampliación hasta el 29 de febrero de 2020.
Adición: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$44.778.798).
Modificación: Especificaciones Técnicas e ítems Complementarios.

CLÁUSULA ADICIONAL No 2: **Plazo:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo el cual se encuentra hasta el 31 de marzo de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No 3: **Otrosí 1:** Aclara la fecha de ampliación del contrato interadministrativo y por ende la fecha de ampliación del contrato.

VALOR TOTAL: \$ 427.582.400, IVA incluido.
PLAZO TOTAL: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo el cual se encuentra hasta el 31 de marzo de 2020.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.299.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto Municipal No. 017 del 07 de enero de 2020, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 048 del 07 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y el señor **JESÚS EFRAÍN OSSA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de





ciudadanía N° 16.210.772, quien actúa en nombre y representación de **UNION ELECTRICA S.A.**, con NIT. 890.937.250-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la cláusula adicional No. 3 al contrato 201900207, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- A.** El 26 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600082035 DE 2019**, por un valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$5.149.246.348), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B.** Que el 28 de junio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600082035 DE 2019** con un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019.
- C.** Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 20 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato 201900207, que tiene como objeto " **El contratista se obliga con la ESU a la "Instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional"**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L. (\$382.803.602)** y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.
- D.** Que el día 27 de septiembre de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**
- E.** Que el día 26 de diciembre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la Modificación 01 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 29 de febrero de 2019 y el otrosí 01 con el fin de modificar las especificaciones técnicas y obligaciones con los ítems complementarios para dar cumplimiento al objeto.
- F.** Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 31 de diciembre de 2019, suscribieron la cláusula adicional 1 con un plazo hasta el 29 de febrero de 2020 y una adición por un valor de \$44.778.798 con el fin de realizar ajustes.
- G.** Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 29 de febrero de 2020, suscribieron la cláusula adicional 2 al contrato 201900207, por medio de





la cual se prorroga el plazo del contrato, pero que, por un error de digitación en la parte resolutoria de dicha cláusula adicional, quedo así: *"hasta el 31 de marzo de 2020, fecha de vencimiento del contrato interadministrativo número 4600082035 de 2019"*. en el comité de contratación del día 28 de febrero del año 2020, acta N° 15 de dicho comite, se aprueba la ampliación del contrato 201900207 hasta la terminación del contrato interadministrativo". Al cual, el 28 de febrero la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la modificación 02 ampliación 02 al contrato interadministrativo 4600082035 de 2019 con una ampliación en tiempo hasta el 17 de abril de 2020 con el fin de dar cumplimiento al objeto.

H. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 090 de 2019, en su Artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior,

1. Mediante OTROSÍ N° 1, se aclara que el plazo del contrato 201900207 es hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019

Para la suscripción del presente documento la vigencia del contrato interadministrativo es el 17 de abril de 2020, En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará a UNIÓN ELÉCTRICA S.A para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales, sin que sea necesario realizar clausula modificatoria al plazo para tal efecto.

2. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Medellín, el día treinta y uno (31) de marzo 2020.

ESU

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLÓREZ
Gerente
Empresa para la Seguridad Urbana –ESU

EL CONTRATISTA

JESUS EFRAIN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
Unión Eléctrica S.A

Elaboró: Angélica María López Garcés – Profesional Universitario Línea SIS
Revisó: Juan Esteban Hoyos – Profesional Especializado de la Unidad de Gestión

